

**CG128/2014**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 68/13**

Distrito Federal, 28 de marzo de dos mil catorce.

**VISTO** para resolver el expediente número **P-UFRPP 68/13**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG242/2013**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio doce se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, con objeto de dar cumplimiento al Punto Resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO**, en relación con el Considerando **2.3**, inciso **n)**, conclusión **71**.

Al respecto, es oportuno transcribir el referido inciso:

**2.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**n) Procedimientos oficiosos: conclusiones (...) 71**

*En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en las conclusiones (...) 71 lo siguiente:*

(...)

**Conclusión 71**

*“71. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a la Unidad de Fiscalización la información de cuentas bancarias durante el periodo de campaña, en 25 casos el partido no presentó la documentación del Comité que las abrió y utilizó.”*

**ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

*Mediante oficio UF-DA/12335/12 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó a la entonces Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano presentaran a la autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias aperturadas por la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con R.F.C. PRD-890526PA3, PTR-901211LLO y MCI-990630JR7, respectivamente; por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2012.*

*Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que la otrora coalición reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.*

*La Comisión antes mencionada, presentó respuestas a la solicitud realizada por la autoridad electoral; a continuación se indican los oficios en comento:*

<b>NUMERO DEL OFICIO DE LA CNBV</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA</b>
220-1/4614028/2012	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/4614057/2012	HSBC México, S.A.
220-1/4616214/2012	Banca Afirme, S.A.
220-1/4616314/2012	Banco Nacional de México, S.A
220-1/4616318/2012	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/4616416/2012	Banco Santander (México), S.A.
220-1/4645689/2012	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/4645729/2012	CI Banco, S.A.

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 68/13**

*Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que la otrora coalición no reportó en la contabilidad de sus Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se mencionan:*

<b>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL</b>	<b>CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>CUENTAS BANCARIAS LOCALIZADAS EN IA-</b>	<b>ANEXO DEL DICTAMEN DE</b>	<b>ANEXO DEL OFICIO UF-DA/7136/13</b>
Partido de la Revolución	1	1	3	4
Partido del Trabajo	4	0	3	
Movimiento Ciudadano	4	0	3	
TOTAL	2	1		

*Dicha observación fue notificada mediante oficios UF-DA/3664/13 del 18 de abril de 2013 y UF-DA/5276/13 del 24 de mayo de 2013 y contestadas con escritos SAFyPI/304/2013 de fecha 3 de mayo de 2013 y SAFyPI/465/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, respectivamente, en las cuales la otrora coalición manifestó dar contestación a los oficios de referencia; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó aclaración ni documentación alguna respecto a este punto, por lo que se determinó dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados.*

*En consecuencia y mediante oficio UF-DA/7136/13 del 19 de agosto de 2013, recibido por el partido el mismo día y con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias a nombre del Partido de la Revolución Democrática, enlistadas en el Anexo 4 del oficio UF- DA/7136/13 señalado en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:*

*❖ En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos federales:*

- Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.*
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2012 en la que se encontraron vigentes.*
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*
  - ❖ *En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos locales:*
- *Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el anexo del cuadro anterior controlan recursos locales.*
- *Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, incisos a) y b); y 312, numeral 1, incisos e), f) y h) del Reglamento de Fiscalización.*

*Al respecto, con escrito SAFyPI/646/13 de fechas 26 de agosto de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:*

*“(…) el oficio que se contesta afirma que ‘la otrora coalición no reportó en la contabilidad de sus Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011- 2012, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de’ diversas cuentas*

*Al efecto, anexo a usted los contratos de apertura y solicitudes de cancelación de las cuentas de Banamex señaladas en su oficio, con números \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Asimismo, le anexo las solicitudes de apertura y cancelación de las cuentas Banorte de números \*\*\*\*\*, ligada a la \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, ligada a la \*\*\*\*\* pues, como usted sabe, por política del banco la apertura de una cuenta de cheques genera automáticamente una de inversión; todas las cuentas anteriormente enunciadas manejaban recursos locales del Estado de México.*

*De la misma institución Banamex, le remito oficio SAFyPI/463/12 y su respuesta, en la que se solicita la cancelación de un total de nueve*

*cuentas bancarias, así como el aviso que me permití dirigirle mediante SAFyPI/57/12 de apertura de una elevada cantidad de cuentas, entre las que figuran las numeradas como \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.*

*Hago notar que el requerimiento relativo a las cuentas bancarias que se responde en este punto no había figurado en el primer oficio de errores y omisiones, por lo que se brinda al partido un plazo muy limitado para la indagación y respuesta, que afecta su derecho de audiencia y limita sus posibilidades de solventación. Así las cosas, daremos puntual seguimiento al tema y, en cuanto recibamos la respuesta solicitada a las instituciones bancarias y nuestros órganos partidistas estatales, la proveeremos en alcance”.*

*Derivado del análisis a la respuesta y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:*

*Conviene señalar que dicha observación fue notificada mediante oficios UF-DA/3664/13 del 18 de abril de 2013 y UF-DA/5276/13 del 24 de mayo de 2013 y contestadas con escritos SAFyPI/304/2013 de fecha 3 de mayo de 2013 y SAFyPI/465/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, respectivamente, en los cuales la otrora coalición manifestó dar contestación a los oficios de referencia; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó aclaración ni documentación alguna respecto a este punto, determinando dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 de los partidos coaligados.*

*Ahora bien, de la documentación presentada se identificó que entregó 2 contratos de apertura de fecha 12 de marzo de 2012 de las cuentas números \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* correspondientes a la institución bancaria Banamex y el escrito SAFyPI/463/12 de fecha 24 de julio de 2012 por la cancelación de 9 cuentas bancarias, en el cual se reportan 2 observadas, mismas que fueron utilizadas en la Campaña Federal de 2012, según se señala en el escrito SAFyPI/57/12 de fecha 15 de marzo de 2012; sin embargo, el partido omitió señalar las campañas específicas en las que fueron utilizadas, así como la evidencia de los respectivos estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los 5 meses en que estuvieron activas.*

*Respecto de las cuentas del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), el partido presentó documentación mediante la cual se pudo constatar que 2 cuentas eje con números \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* tienen ligadas 2 cuentas de inversión \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; respectivamente, mismas corresponden a campañas locales del Estado de México; razón por la cual la observación quedó atendida respecto a estos 4 números de cuenta bancarios.*

*Adicionalmente, con escrito de alcance SAFyPI/664/13 del 30 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido señaló lo siguiente:*

*“(…) el oficio UF-DA/7136/13 da cuenta de confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. De acuerdo con ellas, se determinaron un total de 117 cuentas bancarias de las que sólo una fue localizada en el informe anual 2012. En adición a las 17 cuentas de las que ofrecí documentación en mi SAFyPI/646/13, anexo sírvase encontrar el oficio fechado el 21 de mayo de 2012, con el que el Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco informa a la Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la apertura de 38 cuentas en las institución HSBC, así como del diverso de fecha 4 de mayo de 2012, con el que se reportan dos cuentas más en el mismo Banco. En todos los casos, se trató de cuentas bancarias relativas a la campaña local de esa entidad y, por ende, manejaron recursos de carácter local.*

*Por lo que hace a las cuentas aperturadas con Banco Santander (México) S.A., hemos logrado ubicarlas en el estado de Chiapas, como se desprende de las comunicaciones cuya copia anexo, pero no estamos aún en condiciones de proporcionar documentación debido a que los contratos fueron signados por dirigentes estatales. Podemos decir, sin embargo que se trata de cuentas destinadas al manejo de recursos locales. La cuenta \*\*\*\*\*, aperturada en Scotiabank Inverlat no hemos ubicado, aún, el Comité Ejecutivo Estatal que la contrató.*

*Por lo que concierne a las cuentas de BBVA Bancomer, las numeradas con \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* fueron aperturadas por el Comité Ejecutivo Estatal de Morelos. Al efecto, me permito remitirle copia de la carátula de los respectivos contratos de apertura. Todas las restantes de esta institución bancaria corresponden a la campaña local del Distrito Federal, por lo que manejaron recursos de ese carácter. Al efecto, anexo*

*Sírvase encontrar la reproducción de su anexo 4, en el que se indica la situación de cada una de las 117 cuentas observadas”.*

*Aun cuando el partido manifestó presentar documentación de 17 cuentas bancarias en SAFyPI/646/13, como se detalla en párrafos anteriores, solo 6 cuentas fueron sujetas a análisis derivado a que las restantes no fueron observadas por la autoridad electoral.*

*Asimismo, de las 38 cuentas bancarias de la institución HSBC que señala, en el escrito de fecha 21 de mayo de 2012 solo se reportan 21; del escrito de fecha 4 de mayo de 2012 se reportan 2 y presenta evidencia de 2 contratos de apertura de cuentas bancarias aperturadas en el estado de Morelos.*

*Por lo anterior, al presentar evidencia que permitió identificar los comités estatales que utilizaron 25 cuentas bancarias, la observación quedó atendida respecto a las cuentas bancarias que se detallan a continuación:*

(...)

*Ahora bien, toda vez que el partido manifiesta que todas las cuentas restantes correspondientes a la institución bancaria BBVA Bancomer corresponden a la campaña local del Distrito Federal y las cuentas aperturadas con el Banco Santander (México) S.A., se ubican el estado de Chiapas, omitió presentar la documentación comprobatoria que confirmara su dicho; por lo tanto, las cuentas bancarias de las cuales no se tiene certeza del Comité que las apertura, son las siguientes:*

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	Cuentas Bancarias Observadas	Cuentas Bancarias Localizadas en IA-2012	Cuentas Bancarias que corresponden a Comités Estatales que manejan recursos locales	Cuentas Bancarias de las cuales no se tiene certeza de los recursos que manejan
Partido de la Revolución Democrática	117	1	29	87

*Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/680/13 del 12 de septiembre de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:*

*“(...) me permito remitirle copia fotostática de los contratos de apertura de 62 cuentas de la institución bancaria BBVA Bancomer, que manejaron recursos de carácter local relativos a la campaña electoral del Distrito Federal. De igual manera y para cada una de las cuentas, incluidas las que su anexo 4 se reportaban como activas, se presentan los respectivos oficios de solicitud y formatos bancarios de cancelación”.*

*El partido presentó la evidencia de los contratos de apertura de 62 cuentas bancarias que manejan recursos locales al ser aperturadas por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal; asimismo,*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 68/13**

*presenta escrito de solicitud de cancelación de las cuentas bancarias, que se indican a continuación:*

(...)

*Por lo anterior, la observación quedó subsanada respecto a las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.*

*Por lo que se refiere, a las restantes 25 cuentas bancarias el partido no presentó información adicional alguna.*

*En consecuencia; al no tener certeza del origen y destino de los recursos manejados en 25 cuentas bancarias observadas en el Anexo 4 del oficio UF- DA/7136/13, este Consejo General considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A continuación se detallan las cuentas bancarias en comento:*

No.	PARTIDO	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		OFICIO CNBV		INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESCRITOS BANCARIOS			SAFyPI/646/13 o SAFyPI/664/13
				CH.	INV.	NÚMERO	FECHA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTATUS	
1	PRD	BANAMEX, S.A.	*****	P		220-1/4616314/2012	29/11/2012	09/03/2012	02/07/2012	CANCELADA	Presentan contrato de apertura y solicitud de cancelación de cuentas bancaria que según escrito corresponde a cuenta de campaña federal
2	PRD	BANAMEX, S.A.	*****	P		220-1/4616314/2012	29/11/2012	09/03/2012	02/07/2012	CANCELADA	Presentan contrato de apertura y solicitud de cancelación de cuentas bancaria que según escrito corresponde a cuenta de campaña federal
3	PRD	HSBC	*****	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
4	PRD	HSBC	*****	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
5	PRD	HSBC	*****	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 68/13**

No.	PARTIDO	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		OFICIO CNBV		INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESCRITOS			SAFyPI/646/13 o SAFyPI/664/13
				CH.	INV.	NÚMERO	FECHA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTATUS	
6	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
7	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
8	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	25/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
9	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
10	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
11	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
12	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
13	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
14	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
15	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
16	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
17	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
18	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	11/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
19	PRD	HSBC	.....	P		220-1/4614057/2012	31/10/2012	17/05/2012	20/07/2012	CANCELADA	Tabasco Campaña Local, no presentan evidencia comprobatoria
20	PRD	SCOTIABANK INVERLAT	.....	P		220-1/4645689/2012	15/01/2012	25/05/2012	N/A	ACTIVA	No han ubicado al Comité que la abrió

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 68/13**

No.	PARTIDO	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA		OFICIO CNBV		INFORMACIÓN RELACIONADA EN ESCRITOS			SAFyPI/646/13 o SAFyPI/664/13
				CH.	INV.	NÚMERO	FECHA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTATUS	
21	PRD	Banco Santander (México) S.A.	*****	P		220-1/4616416/2012	14/12/2012	No especifica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo
22	PRD	Banco Santander (México) S.A.	*****	P		220-1/4616416/2012	14/12/2012	No especifica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare
23	PRD	Banco Santander (México) S.A.	*****	P		220-1/4616416/2012	14/12/2012	No especifica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare
24	PRD	Banco Santander (México) S.A.	*****	P		220-1/4616416/2012	14/12/2012	No especifica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare
25	PRD	Banco Santander (México) S.A.	*****	P		220-1/4616416/2012	14/12/2012	No especifica	N/A	ACTIVA	Señala que corresponde a Chiapas, sin presentar documentación que lo ampare

... ” 1

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El ocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) tuvo por recibida la Resolución mencionada en el antecedente que precede, y se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número **P-UFRPP 68/13**, así como publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados de este Instituto.

**III. Publicación en Estrados del Acuerdo de inicio.**

a) El ocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización fijó en los Estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

<sup>1</sup> Con fundamento en los artículos 12, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el criterio 010/13 sostenido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se destaca que se omite el número de las cuentas bancarias por tratarse de información de carácter patrimonial, la cual susceptible de ser tutelada en los términos de la ley de la materia.

- b) El día once siguiente, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los Estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado Acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los Estrados de este Instituto.

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General.** El ocho de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8331/2013, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación.

**V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso.** El ocho de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8337/2013 la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, el inicio del procedimiento de mérito.

**VI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El diez de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/329/2013, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), toda la documentación obtenida en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil doce, respecto a las 25 cuentas bancarias en comento.
- b) Al respecto, el veintidós de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/247/13, la citada Dirección desahogó la solicitud formulada.
- c) El veinte de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/021/2014, se solicitó a la Dirección de Auditoría, a) Indicara si la cuenta bancaria referenciada como cuenta 20,<sup>2</sup> abierta en Scotiabank Inverlat, S.A., fue reportada en el año dos mil doce o dos mil trece, para sufragar gastos ordinarios o de campaña, por la otrora coalición Movimiento Progresista, y/o Partido del Trabajo; e b) Señalara el tipo de informe (ordinario o de campaña), partido político o coalición que presentó el informe (Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, o en su caso, la otrora coalición Movimiento Progresista) ejercicio (dos mil doce o dos

---

<sup>2</sup> Los números de cuenta se indican con sus respectivas referencias en el anexo 1 mismo que forma parte integral de la presente resolución y consecuentemente de su motivación.

mil trece), concepto, rubro y sub-rubro, y en su caso, el informe del candidato donde fue reportada la cuenta en comento.

d) Al respecto, el veinte de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF-DA/043/14, la citada Dirección dio contestación a la solicitud realizada.

**VII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

a) El cuatro de noviembre y diez de diciembre de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/8907/2013 y UF/DRN/10284/2013 respectivamente, la Unidad de Fiscalización solicitó a la citada Comisión lo siguiente: tipo de cuenta, estatus y copia de los siguientes documentos: tarjetas de firmas, contrato de apertura, estados de cuenta y documentación expedida ó en su caso, el documento de cancelación respecto de las 25 cuentas relacionadas con el expediente de mérito, abiertas en las siguientes instituciones bancarias: 17 en HSBC México, S.A., 1 en Scotiabank Inverlat, S.A., 2 en Banco Nacional de México S.A.; y 5 en Banco Santander (México) S.A.

b) Al respecto, la citada Comisión, remitió los oficios de respuesta, así como la documentación soporte generada por las diversas instituciones bancarias. A continuación se presenta su relación:

<b>Oficio y fecha de recibido</b>	<b>Institución Bancaria</b>
220-1/2106013/2013 22 de noviembre/2013	HSBC México, S.A.
220-1/2106018/2013 25/noviembre/2013	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/1025/2014 10/Enero/2014	
220-1/2106064/2013 29/noviembre/2013	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/2102998/2013 09/diciembre/2013	
20-1/2105989/2013 19/noviembre/2013	Banco Santander (México), S.A.

**VIII. Ampliación del plazo para resolver.**

a) El cuatro de diciembre de dos mil trece, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director

General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo.

- b) El cuatro de diciembre de dos mil trece, mediante oficio número UF/DRN/10134/2013, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo referido previamente.

**IX. Requerimiento de información y documentación al Partido de la Revolución Democrática.**

- a) El doce de diciembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/10283/2013, la Unidad de Fiscalización requirió al citado instituto político lo siguiente: 1) Indicara las campañas electorales federales en las que se utilizaron las cuentas bancarias referencias como cuenta 1 y cuenta 2, abiertas a nombre del Partido de la Revolución Democrática en la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.; y 2) Señalara el tipo de informe, concepto, rubro y sub-rubro bajo el cual fueron reportadas las cuentas bancarias en comento, remitiendo la documentación comprobatoria que lo acreditara.
- b) Al respecto, el diecinueve de diciembre de dos mil trece, mediante oficio CEMM-488/2013, el citado partido político dio contestación a lo solicitado por esta autoridad.
- c) El seis de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/0641/2014, la Unidad de Fiscalización requirió al citado instituto político lo siguiente: 1) Señalara el origen y destino de los recursos depositados en las cuentas bancarias referenciadas como cuenta 1 y cuenta 2, abiertas a nombre del Partido de la Revolución Democrática en la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.; y 2) Señalara el tipo de informe, concepto, rubro y sub-rubro bajo el cual fueron reportados los recursos depositados y posteriormente retirados en cada cuenta bancaria en comento por un importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
- d) Al respecto, el trece de febrero de dos mil catorce, mediante oficio CEMM-042/2014, el citado partido político dio contestación a lo solicitado.

**X. Requerimiento de información y documentación a los Institutos Electorales de diversas Entidades Federativas a través de sus Órganos de Fiscalización.**

En virtud de la información proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Unidad de Fiscalización requirió a distintos Órganos de Fiscalización de los Institutos Electorales de las entidades federativas diversa información y documentación relativa a las cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con el propósito de conocer su procedencia y, en su caso, verificar si fueron reportadas por el referido ente político para el manejo de sus recursos en el ámbito local. A continuación se describen las cuentas solicitadas por esta autoridad, así como el oficio y fecha de contestación.

Órgano Fiscalizador del Instituto Electoral Local	No. de Oficio y fecha	Referencia de Cuentas Solicitadas bancarias y entidad financiera	Oficio de respuesta y fecha
<p><b>Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</b></p>	<p>UF/DRN/10280/2013 18/diciembre/2013</p>	<p><b>HSBC México, S.A.</b></p> <p>Cuenta 3 Cuenta 4 Cuenta 5 Cuenta 6 Cuenta 7 Cuenta 8 Cuenta 9 Cuenta 10 Cuenta 11 Cuenta 12 Cuenta 13 Cuenta 14 Cuenta 15 Cuenta 16 Cuenta 17 Cuenta 18 Cuenta 19</p>	<p>OTF/002/2014 10/enero/2014</p>

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 68/13**

<b>Órgano Fiscalizador del Instituto Electoral Local</b>	<b>No. de Oficio y fecha</b>	<b>Referencia de Cuentas Solicitadas bancarias y entidad financiera</b>	<b>Oficio de respuesta y fecha</b>
<b>Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas</b>	UF/DRN/10281/2013 13/diciembre/2013	<b>Banco Santander (México), S.A.</b>  Cuenta 21 Cuenta 22 Cuenta 23 Cuenta 24 Cuenta 25	COFEL/DGF/001/2014 4 22/enero/2014
<b>Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo</b>	UF/DRN/10282/2013 11/diciembre/2013	<b>Banco Santander (México), S.A.</b>  Cuenta 21 Cuenta 22 Cuenta 23 Cuenta 24 Cuenta 25	CAF/ENE/2014/001
<b>Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México</b>	UF/DRN/0639/2014 10/febrero/2014	<b>Scotiabank Inverlat, S.A.</b>  Cuenta 20	IEEM/OTF/032/2014 13/febrero/2014
<b>Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal</b>	UF/DRN/0640/2014 07/febrero/2014	<b>Scotiabank Inverlat, S.A.</b>  Cuenta 20	IEDF/UTEF/083/2014 10/febrero/2014

**XI. Cierre de instrucción.** El veinticinco de marzo de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

### **CONSIDERANDO**

**1. Competencia.** Que con base en los artículos 41 Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Que una vez fijada la competencia y al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

De la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del procedimiento que por esta vía se resuelve consiste en determinar si el Partido de la Revolución Democrática omitió reportar dentro de su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, veinticinco cuentas bancarias abiertas a su nombre ante diversas instituciones bancarias, y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos utilizados en las mismas.

Esto es, debe determinarse si el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismos que se transcribe a continuación:

## Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

*“Artículo 83*

*1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*(...)*

*d) Informes anuales:*

*(...)*

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

*(...)”*

Dicho precepto normativo, impone a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes anuales el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento de la documentación soporte correspondiente; es decir, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contratos de apertura y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias. Esto, a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Cabe señalar que los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos, deberán ser depositados en cuentas bancarias, así como ser reportados en el Informe Anual junto con la documentación que ampare la apertura de cada una de las cuentas que en la especie son utilizadas para el manejo de recursos federales, presentando así los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza.

En este sentido, el citado artículo señala como supuestos de regulación los siguientes: 1) La obligación de los partidos políticos de reportar dentro de sus informes anuales el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos; 2) La

obligación de registrar en su contabilidad los ingresos en efectivo que reciban y ser depositados en cuentas bancarias; y 3) La obligación de reportar en el Informe Anual la apertura de cada una de las cuentas bancarias que utilicen, presentando los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza.

Bajo esta tesis, es importante señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve:

De la referida Resolución CG242/2013, así como del Dictamen Consolidado, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática omitió poner a disposición de la autoridad fiscalizadora la totalidad de la información que le fue requerida para comprobar la veracidad de los datos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de veinticinco cuentas bancarias las cuales se encuentran referenciadas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Así, del análisis a la documentación se desprende que el Partido de la Revolución Democrática, omitió presentar la documentación correspondiente para determinar si, fueron abiertas para el manejo de gastos de operación ordinaria, o en su caso, para el manejo de recursos de campañas federales y/o locales.

Lo anterior generó en la autoridad fiscalizadora electoral la presunción de que los movimientos registrados en las cuentas bancarias podrían corresponder al manejo de recursos federales que debieron ser reportados dentro del informe anual.

En consecuencia, este Consejo General consideró que lo conducente era mandar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el ejercicio y tipo de informe en el cual fueron manejados los recursos de las cuentas bancarias en comento.

Ahora bien, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

Así las cosas, se solicitó a la Dirección de Auditoría toda la documentación obtenida en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil doce,

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 68/13**

respecto a los veinticinco cuentas respecto de las cuales el Partido de la Revolución Democrática no presentó la documentación soporte correspondiente.

En este sentido la referida Dirección en su escrito de contestación, remitió a la autoridad instructora la información y documentación correspondiente a las veinticinco cuentas bancarias.

Es así, que para continuar con la línea de investigación, el órgano fiscalizador, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que respecto de las cuentas investigadas, proporcionara información como el tipo de cuenta, estatus y copia de las tarjetas de firmas, contratos de apertura, estados de cuenta y documentación expedida ó en su caso, el documento de cancelación respecto de la cuentas referidas, lo anterior a efecto de contar con elementos que permitieran determinar en su caso, la entidad federativa, personas autorizadas para su manejo, fecha de apertura y/o cancelación, estados de cuenta de cada una de las cuentas bancarias o se informara de su inexistencia.

Al respecto, la citada Comisión, remitió los oficios de respuesta, así como la documentación soporte generada por las diversas instituciones bancarias. A continuación se presenta su relación:

Institución Bancaria	Referencia de cuenta	No. de cuentas por banco	Respuesta
HSBC México, S.A.	Cuenta 3 Cuenta 4 Cuenta 5 Cuenta 6 Cuenta 7 Cuenta 8 Cuenta 9 Cuenta 10 Cuenta 11 Cuenta 12 Cuenta 13 Cuenta 14 Cuenta 15 Cuenta 16 Cuenta 17 Cuenta 18 Cuenta 19	17	Remitió contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta, escritos y bouchers de cancelación.

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 68/13**

Institución Bancaria	Referencia de cuenta	No. de cuentas por banco	Respuesta
Scotiabank Inverlat, S.A.	Cuenta 20	1	<p>No se localizó la cuenta solicitada siendo necesario que se proporcionaran 11 dígitos.</p> <p>La cuenta correcta contiene 11 dígitos y fue registrada a nombre del Partido del Trabajo, la cual se canceló el 29 de abril de 2013, al quedar en ceros por más de tres meses, por lo que no se generó documento alguno de cancelación.</p>
Banco Nacional de México, S.A.	Cuenta 1 Cuenta 2	2	<p>Se remiten los estados de cuenta respecto de las citadas cuentas bancarias, señalando que los contratos se remitirían con posterioridad.</p> <p>No se localizó el contrato de apertura respecto de las dos cuentas de mérito.</p>
Banco Santander (México), S.A.	Cuenta 21 Cuenta 22 Cuenta 23 Cuenta 24 Cuenta 25	5	<p>Se informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenta 21 (fecha de última operación: 29 de febrero de 2008, activa.)</li> <li>- Cuenta 22 (fecha de última operación: 25 de noviembre de 2010, activa.)</li> <li>- Cuenta 23 (fecha de última operación: 25 de noviembre de 2010, activa.)</li> </ul> <p>De las tres cuentas anteriores no se localizó contrato, registro de firmas ni documentos identificatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenta 24 (fecha de última operación: 10 de noviembre de 2004, activa.)</li> <li>- Cuenta 25 (fecha de última operación: 13 de octubre de 2004, activa.)</li> </ul> <p>De las dos cuentas anteriores remite contrato, registro de firmas y documentos identificatorios.</p>

De esta forma, del análisis realizado a la documentación proporcionada fue posible acreditar la entidad federativa en la que fueron abiertas las cuentas bancarias, razón por la cual, la Unidad de Fiscalización requirió a la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas; Instituto Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Distrito Federal; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de sus órganos de fiscalización, a efecto de que informaran si las cuentas bancarias investigadas fueron reportadas por el Partido de la Revolución Democrática ante esos institutos para el manejo de sus recursos en el ámbito local.

De esta forma, del análisis a la información remitida por la Dirección de Auditoría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, los Institutos Electorales Estatales antes mencionados, así como por del Partido de la Revolución Democrática, arrojó los siguientes resultados:

**17 Cuentas bancarias reportadas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.**

Una vez que la autoridad instructora tuvo certeza de la entidad federativa en que fueron abiertas 17 cuentas bancarias materia del presente procedimiento, se requirió información al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; mismo que refirió que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, responsable de la presentación de los informes de campaña, reportó las cuentas cuya apertura fue ante la institución bancaria HSBC S.A., mismas que fueron manejadas por la otrora Coalición Movimiento Progresista por Tabasco, para identificar el origen, monto y destino de los recursos de campaña de los candidatos a presidente municipales, del Proceso Electoral local del año dos mil doce, las cuales se citan a continuación:

<b>Número de cuenta</b>	<b>Institución Bancaria</b>
Cuenta 3	
Cuenta 4	
Cuenta 5	
Cuenta 6	
Cuenta 7	
Cuenta 8	
Cuenta 9	

<b>Número de cuenta</b>	<b>Institución Bancaria</b>
Cuenta 10	HSBC México, S.A.
Cuenta 11	
Cuenta 12	
Cuenta 13	
Cuenta 14	
Cuenta 15	
Cuenta 16	
Cuenta 17	
Cuenta 18	
Cuenta 19	
Total	17

Conforme a lo anterior, se desprende que las cuentas mencionadas, fueron debidamente reportadas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el manejo de sus recursos locales razón por la cual el partido no incurrió en irregularidad alguna, al no tener obligación de reportarlas en el ámbito federal.

#### **5 Cuentas vigentes sin movimientos.**

Por otro lado, respecto del análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que hace a cinco cuentas, cabe mencionar que respecto de las cuentas 21, 22 y 23, se informó que no fueron localizados los contratos de apertura, registro de firmas ni documentos identificatorios, sin embargo informó la fecha en que en las referidas cuentas se registraron los últimos movimientos, los cuales fueron anteriores al ejercicio dos mil doce sujeto a revisión.

Respecto de las identificadas como cuenta 24 y 25, se anexó copia del contrato de apertura, registro de firmas y documentos identificatorios, así como el informe rendido por el apoderado legal de Banco Santander (México) S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (México) en el cual se señala que no obstante que las cinco cuentas su apertura fue a nombre del Partido de la Revolución Democrática y continúan vigentes durante el año dos mil doce (ejercicio sujeto a revisión), no presentaron movimiento alguno.

Lo anterior se puede advertir, en el cuadro siguiente:

<b>Institución Bancaria</b>	<b>Número de cuenta</b>	<b>Fecha de última operación</b>
Banco Santander (México), S.A.	Cuenta 21	29 de febrero de 2008
	Cuenta 22	25 de noviembre de 2010
	Cuenta 23	25 de noviembre de 2010
	Cuenta 24	10 de noviembre de 2004
	Cuenta 25	13 de octubre de de 2004
<b>Total</b>	<b>5</b>	

En las relatadas circunstancias, es dable concluir que al no existir operación alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, no se cuenta con línea de investigación de la cual se pueda actualizar irregularidad alguna por parte del Partido de la Revolución Democrática durante el año dos mil doce, en materia de origen y destino de los recursos en las cinco cuentas mencionadas.

**2 cuentas canceladas.**

Ahora bien, de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la lectura de los estados de cuenta proporcionados, se desprende que respecto de las cuentas referenciadas como cuenta 1 y 2, fueron abiertas el nueve de marzo de dos mil doce, observándose en cada una de ellas, un depósito y retiro por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el mismo día, a saber:

<b>Institución Bancaria</b>	<b>Número de cuenta</b>	<b>Detalle de las operaciones</b>		
		<b>Depósito, Fecha y Hora</b>	<b>Retiro, Fecha y Hora</b>	<b>Saldo final</b>
Banco Nacional de México, S.A.	Cuenta 1	\$1,000.00 09/03/12 13:22	\$1,000.00 09/03/12 14:14	\$0.00

Institución Bancaria	Número de cuenta	Detalle de las operaciones		
		Depósito, Fecha y Hora	Retiro, Fecha y Hora	Saldo final
	Cuenta 2	\$1,000.00 09/03/12 13:22	\$1,000.00 09/03/12 14:14	\$0.00

Por otra parte, obra agregado dentro del expediente de mérito, el oficio signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática<sup>3</sup>, señalando en lo conducente lo siguiente:

*“...Es pertinente mencionar que dichos movimientos son procedimientos internos de la Institución Financiera en cuestión (BANAMEX, S.A.) toda vez que realizó estos cargos y abonos EXCLUSIVAMENTE para activar las chequeras correspondientes, tal y como se puede observar en los mismos estados de cuenta bancarios.*

*Como se puede observar al no ser dinero de este Partido Político no se reportó ante la Unidad de Fiscalización ya que solo son movimientos de trámite de la misma Institución Financiera (BANAMEX, S.A.)...”*

Asimismo, del análisis a los estados de cuenta existentes y proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el periodo comprendido de marzo a junio de dos mil doce, se advierte que la cuenta se mantuvo en ceros, desde el diez de marzo de dos mil doce, (un día después de su apertura) hasta la fecha de su cancelación el dos de julio de dos mil doce.

En las relatadas circunstancias, es dable concluir que no obstante existir movimientos en las dos cuentas, no es posible advertir irregularidad alguna por parte del Partido de la Revolución Democrática en materia de origen y destino de los recursos, pues tal y como se observa, los recursos ingresaron y se retiraron por concepto de “Depósito de contrato” y “Retiro por contrato” el mismo día en un lapso de tiempo de cincuenta y dos minutos aproximadamente, aunado al hecho que durante su existencia, la cuenta se mantuvo en ceros, situación que genera

<sup>3</sup> Oficio número SAFyPI/038/14 remitido mediante oficio CEMM-042/2014 signado por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.

certeza a esta autoridad respecto de que no existió desvío de recurso alguno, pues el movimiento que se reflejó fue por concepto de apertura y cancelación.

**1 cuenta a nombre de tercero.**

Ahora bien, en relación con la cuenta referenciada como cuenta 20, es menester señalar que de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se advirtió que fue abierta a nombre del Partido del Trabajo; en el Estado de México.

En este sentido, el Instituto Electoral del Estado de México, informó que la cuenta de mérito, fue reportada por el Partido del Trabajo, dentro de sus informes definitivos de “Ingresos y Gastos de Campaña durante el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012”.

Así, del caudal probatorio que obra en el expediente de mérito, se advierte la información proporcionada por la Dirección de Auditoría y diversas autoridades electorales locales, la cual genera certeza a esta autoridad respecto a lo argumentado en dichos medios de convicción a los que se les confiere pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 359, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, al constituirse como documentales públicas expedidas por diversas autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia material, en términos de lo previsto por el artículo 14, numeral 1, fracción I del Reglamento citado.

En tal virtud, de la adminiculación entre la documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, el partido político, así como la recabada por la autoridad electoral, y la proporcionada por la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas; el Instituto Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Distrito Federal; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Instituto Electoral, de Participación Ciudadana de Tabasco y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante la sustanciación del procedimiento que por esta vía se resuelve, genera en esta autoridad resolutora convicción suficiente para acreditar lo siguiente:

a) En relación a 17 cuentas (Cuentas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) , se acreditó que el Partido de la Revolución Democrática las reportó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el manejo de sus recursos en el ámbito local.

b) En relación a las 5 cuentas bancarias (cuentas 21, 22, 23, 24, y 25) , se acreditó que no obstante su apertura fue a nombre del Partido de la Revolución Democrática, no se registró movimiento alguno en ellas dentro del ejercicio sujeto a revisión, es decir, durante el ejercicio dos mil doce.

c) En relación a las 2 cuentas (cuentas 1 y 2), no obstante existir movimientos, no es posible advertir irregularidad alguna por parte del Partido de la Revolución Democrática en materia de origen y destino de los recursos, los recursos ingresaron y se retiraron por concepto de *“Depósito de contrato”* y *“Retiro por contrato”* el mismo día aunado al hecho que durante su existencia, la cuenta se mantuvo en ceros, situación que genera certeza a esta autoridad respecto de que no existió desvío de recurso alguno.

d) En relación a la cuenta referida identificada como 20, se advirtió que fue abierta a nombre de un tercero (Partido del Trabajo); la cual fue reportada ante el Instituto Electoral del Estado de México, dentro de sus informes definitivos de Ingresos y Gastos de Campaña del referido instituto político, durante el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012.

Por lo anterior, no se advierte la existencia de elementos para acreditar la existencia de una conducta infractora cometida por el Partido de la Revolución Democrática en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que el partido no vulneró lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en virtud de lo cual, los hechos analizados en el presente procedimiento sancionador electoral deben declararse **infundados**.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral insaturado en contra del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**